

## EXPEDIENTE DGN N° 1257/06

///nos Aires, 3 de noviembre de 2006:

Visto el Expte. DGN N° 1257/2006, iniciado con motivo de la presentación efectuada por la Sra. M. J. T. , mediante la cual cuestiona la actuación del Sr. Defensor Oficial de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y Laboral, Dr. José Afilio Álvarez en los autos caratulados "T. R./T. M. J. s/ DIVORCIO ART. 214 INC 2DO. CODIGO CIVIL" y en las acciones que devinieron como consecuencia "T. M. J. c/ T. R. L. s/ DENUNCIA POR. VIOLENCIA FAMILIAR" y "T. M. J. c/ T. R. L s/ PROHIBICION DE ACERCAMIENTO", todos ellos en trámite por ante el juzgado Nacional en lo Civil N° 4.

Sin perjuicio de que los dictámenes que efectum los Asesores de Menores no resultan ser vinculantes a la decisión que toma definitivamente el juez, cabe aclarar que, tanto de las constancias obrantes en el presente expediente, como así también de las copias de la causa N° / del Juzgado Nacional en lo Civil N° 4 que fueran remitidas por el Sr. Defensor, Dr. José Afilio Álvarez, no surge ningún incumplimiento en el actuar del Magistrado aludido, tal como recriminara la presentante.

Respecto, a ello, el Sr. Juez Nacional, Dr. Silvio P. Pestalardo, a fs. 1318/1319 de la causa mencionada, en oportunidad de expedirse sobre el pedido del Dr. Álvarez (obrante a fs. 1317 del mencionado expediente) en virtud del cual solicitó al Sr. juez que, de considerarlo pertinente, lo separe de continuar interviniendo como representante del menor L. T., solicitud tal que se vio originada a raíz de los cuestionamientos efectuados por la Sra. en esta Defensoría General de la Nación, dispuso que no advirtió "animosidad" alguna por parte del Sr. Defensor de Menores, agregando, en orden a esto último que, por el contrario, ha observado un trabajo intenso de parte del Dr. Atilio Álvarez, con el fin de lograr la restitución del menor a su madre.

Por todo lo expuesto, entiendo que del análisis de las actuaciones no se evidencia ningún incumplimiento de los deberes a su cargo por parte del Dr. José Afilio Álvarez en su rol de representante del Menor L. T.

En tales condiciones, y toda vez que no restan diligencias pendientes de producción, previa notificación al Sr. Defensor Oficial Dr. José Afilio Álvarez, a quien deberán remitírsele en forma, de devolución las copias de la causa N° / , archívese el presente Expte. DGN N° 1257/2006.

ERNESTO J. GEIJO  
SECRETARIO GENERAL (INT.)  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

En 15 de noviembre se 2006, se libró oficio al Dr. Álvarez remitiéndose copia del presente y las copias de la causa N° / Conste.

PAOLA BIGLIANI  
SECRETARIO DE CAMARA CIVIL INT.  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACIÓN

WWW.AFAMSE.ORG.AR